

ACUSE



COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Of. No. COFEME/18/3883

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de la AIR respecto del anteproyecto *Aviso por el que se dan a conocer las autorizaciones de los manuales de organización y de procedimientos del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal.*

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2018

MTRO. DANTHE PÉREZ HUERTA
Coordinador General Jurídico
Comisión Nacional Forestal
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Aviso por el que se dan a conocer las autorizaciones de los manuales de organización y de procedimientos del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 5 de octubre de 2018, a través del sistema informático correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², esta CONAMER **exime a la CONAFOR de presentar el AIR correspondiente**; ello, toda vez que el anteproyecto de mérito tiene como objetivo dar a conocer la autorización de los Manuales de Organización y de procedimientos del Órgano Interno de Control (OIC) de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), los cuales se pueden consultar en el sitio de internet de la normateca de la CONAFOR³.

Todo ello, para describir y alinear las funciones del OIC, así como las acciones que deberán realizarse en materia de responsabilidades, quejas, auditoría interna, auditoría para el desarrollo, mejora de la gestión pública, y las derivadas del Sistema Nacional Anticorrupción, describiendo los objetivos y áreas que los conforman. Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, segundo párrafo; 4, inciso c y, 22 del *Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal*⁴.

En este sentido, tomando en consideración que la materia del anteproyecto se circunscribe al interior de la CONAFOR y que las disposiciones contenidas en este únicamente aplicarán a servidores públicos, sin generar obligación alguna para los particulares, ni afectar sus derechos u obligaciones, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

³ <https://www.gob.mx/conafor/documentos/normateca>

⁴ Publicado en el DOF el 7 de agosto de 2007 y modificado el 5 de julio de 2016.

Tomando en cuenta lo anterior, derivado de la información presentada por esa CONAFOR en el formato de solicitud de exención de AIR, esta CONAMER observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

Por lo expuesto con antelación, la CONAFOR puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵, así como los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican y, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁶.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director



LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ

CEA

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

⁶ Publicados en el DOF el 26 de julio de 2010.

Manifiesto del día: 12-10-18
Cliente: COMISION FEDERAL DE MEJORA
Domicilio recolección: COMISION
Comando Inter@ctivo Web
Estafeta Mexicana S.A de C.V.

Número de Guía	Código Rastreo	Destinatario	Razón Social Destinatario	Destino	Referencia	Peso	Descripción de Contenido	Garantía
401521338024601315024	0966442571	DANTHE	COMISION NACIONAL FORESTAL	GDL		1.0	DOCUMENTOS	Día Sig.
Total de guías: 1						1 Kg		

Castro
Gu
M0100000

